



PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 2965 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SEEL S.A.

Entre los suscritos a saber; **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrada según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** y de otro lado, **CARLOS FERNANDEZ ZAFRA** identificado con cédula de ciudadanía N°19.064.326 obrando en su calidad de representante legal **SEEL S.A.** con NIT: 830.034.128-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente prórroga No.1 al Contrato de Suministro e Instalación No.2965 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otros íes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que **EL MINISTERIO** y **SEEL S.A.**, suscribieron el contrato de Suministro e Instalación N°2965 de 2022 cuyo objeto consiste en: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN - GRUPO 2.” **TERCERA:** Que de conformidad con la cláusula SEXTA del contrato el plazo del mismo se pactó **TRES (3) MESES, a** partir de la firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022, habiéndose firmado el acta de inicio el 7 de julio de 2022, teniendo como plazo final el 7 de octubre de 2022, encontrándose vigente a la fecha. **CUARTA:** Que la Directora (e) Centro Nacional de las Artes CNA ANGELA MARCELA BELTRAN PINZON en su calidad de supervisora del contrato de Suministro e Instalación N°2965 DE 2022, mediante oficio con radicado MC0262112022 solicitó adelantar modificatorio No.1 al precitado contrato en los siguientes términos: “El 23 de junio de 2022, el Ministerio de Cultura suscribió con SEEL S.A. el contrato 2965-2022 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN - GRUPO 2”. Mediante comunicación escrita de 28 de septiembre el contratista solicitó la ampliación del plazo en razón a que algunos de los equipos objeto de compra, se han visto afectados en su fabricación por la falta de insumos y materia prima, así mismo que, al ser fabricados en el extranjero son importados y su transporte desde Estados Unidos hacia Colombia tardará más de lo usual. Teniendo en cuenta que el proceso de importación será desde la segunda semana de septiembre y el tiempo de tránsito oscila entre 45 y 60 días, la posible fecha de llegada de todos los equipos es segunda semana de noviembre más los días de

Servicio al ciudadano:

servicioalcidudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía – Calle 8 # 8A-31
Teléfono: (601) 3424100
www.mincultura.gov.co



PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 2965 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SEEL S.A.

nacionalización. Por este motivo la dependencia estima conveniente y pertinente aceptar la solicitud considerando las aclaraciones de los retrasos en la entrega, por lo anterior solicitamos respetuosamente la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022.” **QUINTA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el supervisor del contrato se considera viable la suscripción del modificatorio. **SEXTA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio de prórroga No.1 el cual se registrará por las siguientes; **- CLÁUSULAS.- PRIMERA: PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato establecido en la cláusula SEXTA hasta el treinta (30) de noviembre de 2022. **SEGUNDA: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en la cláusula decima cuarta del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme al presente dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se perfecciona con su suscripción y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna. **PARAGRAFO:** La presente prórroga no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Xiomara Melissa Sierra Ospina**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Proyectó: **Julián Alonso López Velandia**. Abogado Contratista Grupo Contratos y Convenios.